

PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en su Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 31 de Octubre del año dos mil quince, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

Acuerdo 35

relativo a la iniciativa de decreto para reformar **GRUPO 2 DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE**, para determinar una la tarifa cero al derecho aplicable a la prestación del **SERVICIOS DE ASEO Y LIMPIA POR RECOLECCIÓN DE BASURA EN EL MUNICIPIO DE CARMEN**, conforme a lo siguiente:

CC.
SECRETARIOS DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE CAMPECHE.
P R E S E N T E

El H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche en uso de las facultades que le confiere el artículo 46 fracción III de la Constitución Política del Estado de Campeche, somete a la consideración de esa Asamblea Legislativa la presente iniciativa para reformar la tarifa aplicable el **GRUPO 2 DEL ARTÍCULO 85 LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE**, en los términos siguientes:

ANTECEDENTES:

ÚNICO: El Lic. **Pablo Gutiérrez Lazarus**, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 187 Fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; remite a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para que sea turnada al H. Cabildo, la iniciativa de decreto para reformar la tarifa aplicable al Grupo 2 del artículo 85 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, con el propósito de establecer en cero los derechos aplicables al servicio de aseo y limpia por recolección de basura en el Municipio de Carmen, conforme a lo siguiente:

CONSIDERANDO:

I.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 107, 135 fracción VI y 139 Fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche.

II. Que el artículo 1º fracción III, inciso I), de la Ley de Ingresos del Municipio de Carmen para el ejercicio fiscal 2015, ha contemplado un ingreso por el derecho de la prestación del Servicio de Aseo y Limpia por Recolección de Basura, que asciende a la cantidad **SEIS MILLONES DE PESOS**, se advierte que esta previsión es inconsistente a la inversión que el Gobierno Municipal destina a este rubro y que es notoriamente menor al importe anual de la facturación generada por parte del concesionario que brinda el servicio de limpia, recolección, traslado y destino final de los residuos generados en Ciudad del Carmen, Campeche; de tal suerte que la proyección financiera establecida en la referida Ley de Ingresos, no corresponde al gasto total de este servicio, cuyo pasivo grave se registra las finanzas municipales debido a una planeación errática e indebido ejercicio del gasto público.

III.- Que en este contexto el Presidente Municipal de Carmen, Lic. Pablo Gutiérrez Lazarus, concordante a la política fiscal impulsada por el C. Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, y con el propósito de estimular la economía local propone al H. Cabildo, aplicar una **TARIFA CERO** por concepto del cobro de los derechos correspondientes al servicio de aseo y limpia por recolección de basura en el Municipio de Carmen, con la finalidad de que esos recursos se reorienten a otros rubros que benefician la economía de las familias carmelitas, y que las empresas reduzcan las numerosas cargas tributarias impuestas a su objeto social, para generar a raíz de esta disposición hacendaria en caso de aprobación por parte del H. Congreso del Estado de Campeche, una amplia y óptima oferta laboral, en su conjunto la presente iniciativa de reforma pretende elevar positivamente los indicadores de desarrollo social y económico de los habitantes del municipio de Carmen.

IV.- Que en razón de lo anterior se propone aplicar una **TARIFA CERO**, respecto al cobro de los derechos correspondientes al servicio de aseo y limpia por recolección de basura en el Municipio de Carmen, previsto en el Grupo 2 del artículo 85 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 85.- Los servicios de aseo y limpia por recolección de basura, deberán.....

TARIFAS

RECOLECCIÓN DE BASURA	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3
I.-Domiciliario por Mes:			
A. Residencial	2.00 A 3.00	0.00	2.00 A 3.00
B. Media	1.50 A 2.00	0.00	1.50 A 2.00
C. Popular Interés Social	1.00 A 1.50	0.00	1.00 A 1.50

D. Precaria	.50 A 1.00	0.00	.50 A 1.00
II.- Comercial, Industrial y de Prestación de Servicios por mes:	5 a 300	0.00	0.37 a 30.30
III.- Servicios Especiales por viaje:	50	0.00	3.78
IV.- Por Recolecta de productos dentro del relleno sanitario por:			
A. Vidrio y chatarra	0.75	0.00	0.37
B. Papel y Cartón	0.60	0.00	0.30
C. Aluminio y Plástico	0.75	0.00	0.37
D. Trapo y Varios	0.60	0.00	0.30
E. Por descarga de basura dentro del relleno sanitario	20	0.00	0.37

V.- Por lo anteriormente, expuesto, considerado y fundado los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba promover la iniciativa de Decreto al H. Congreso del Estado de Campeche, para reformar el Grupo 2 del artículo 85 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, con el objeto de aplicar una tarifa cero en todos los rubros del derecho por la prestación del SERVICIOS DE ASEO Y LIMPIA POR RECOLECCIÓN DE BASURA, quedando como sigue:

DECRETO

La LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el cuadro de tarifas por concepto de SERVICIOS DE ASEO Y LIMPIA POR RECOLECCIÓN DE BASURA contenidas en el artículo 85 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, fijando las contenidas en el Grupo 2, con tarifa de CERO salarios mínimos, en todos los conceptos consagrados en dicho rubro para quedar como sigue:

ARTÍCULO 85.- Los servicios de aseo y limpia por recolección de basura, deberán.....

TARIFAS

RECOLECCIÓN DE BASURA	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3
I.-Domiciliario por Mes:			
A. Residencial	2.00 A 3.00	0.00	2.00 A 3.00
B. Media	1.50 A 2.00	0.00	1.50 A 2.00
C. Popular Interés Social	1.00 A 1.50	0.00	1.00 A 1.50
D. Precaria	.50 A 1.00	0.00	.50 A 1.00
II.- Comercial, Industrial y de Prestación de Servicios por mes:	5 a 300	0.00	0.37 a 30.30
III.- Servicios Especiales por viaje:	50	0.00	3.78
IV.- Por Recolecta de productos dentro del relleno sanitario por:			
A. Vidrio y chatarra	0.75	0.00	0.37
B. Papel y Cartón	0.60	0.00	0.30
C. Aluminio y Plástico	0.75	0.00	0.37
D. Trapo y Varios	0.60	0.00	0.30
E. Por descarga de basura dentro del relleno sanitario	20	0.00	0.37

TRANSITORIOS

Primero: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Los ingresos por concepto de derechos POR SERVICIOS DE ASEO Y LIMPIA POR RECOLECCIÓN DE BASURA, quedarán reportados en la cuenta pública anual del Municipio de Carmen del ejercicio fiscal correspondiente, a la fecha de la entrada en vigor del presente decreto.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento remitase la presente iniciativa de Decreto al H. Congreso del Estado de Campeche, para el trámite legislativo correspondiente.

TERCERO: Se ordena a la Tesorería del Municipio, tomar las previsiones financieras que en su caso deriven de la aprobación del presente decreto de reforma a la tarifa prevista en el Grupo 2 del artículo 85 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche.

CUARTO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza a la C. Secretaria del Honorable Ayuntamiento, expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos "**DON PABLO GARCÍA Y MONTILLA**" recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, por por **014 votos a favor, 0 votos en contra y 01 ausencias**, a los Treinta días del mes octubre del 2015.

C. L.C.P y A.P. Pablo Gutiérrez Lazarus Presidente Municipal; C. L.E.F.y D. Rosa Angélica Badillo Becerra, Primera Regidora; C. Lic. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales, Segundo Regidor; C. Lic. Celeste Salvaño López, Tercera Regidora; C. Lic. Hermilo Arcos May, Cuarto Regidor; C. Mayela Cristina Martínez, Arroyo Quinta Regidora; C. Candelario Zavala Metelín, Sexto Regidor; C. Landy María Velázquez May, Séptima Regidora; C. Lic. Gabriela de Jesús Zepeda Canepa, Octava Regidora; C. Lic. Venancio Rullán Morales, Noveno Regidor; C. Lic. Gleni Guadalupe Damián Martínez, Décima Regidora; C. Luis Javier Solís Sierra Décimo, Primer Regidora; C. C.P. José del Carmen Gómez Quej, Síndico de Hacienda; y el C. Lic. Alberto Rodríguez Morales, Síndico Administrativo, por ante la Licda. Diana Méndez Graniel, Secretaria del H. Ayuntamiento quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.


LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN



LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIEL
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.
